



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 053-2022-P-SBCH

Chiclayo, 08 de abril de 2022.

### VISTO:

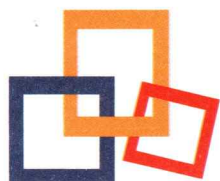
El Memorandum N°467-2022-SBCH/GG, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre Modificación Presupuestal para el otorgamiento del Bono por Escolaridad año 2022, al personal del Régimen del Decreto Legislativo N°728, el Informe N° 0160-2022-SBCH/OPP, de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° N°394-2022-SBCH/URRHH, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°0157-2022-SBCH/OGA, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°150-2022-SBCH/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0121-2022-SBCVH/UT de 25 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 00361-2022-SBCH/URRHH, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de recursos humanos, para la emisión del acto resolutorio;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 053-2022-P-SBCH**

Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, Del/La Presidente/a del Directorio, El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad de presidente del Directorio: e) *Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera*

Que, el Decreto Legislativo N°1411, en su Artículo 14º Uso de Recursos, dispone que "Los Recursos de las Sociedades de Beneficencias se utilizan para los fines señalados en el Artículo 2º del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en su jurisdicción "

Que, mediante el Informe N° 00361-2022-SBCH/URRHH, de fecha 23 de febrero de 2022, la Unidad de recursos humanos, hace llegar a la Gerencia General, el informe técnico de bonificación de Escolaridad año 2022, considerando como requisitos para que se otorgue el bono de escolaridad a los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo N°728, señalando el costo del bono de escolaridad, que asciende a S/.24, 800. 00 (Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0121-2022-SBCVH/UT de 25 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera, en la que se refiere al costo de Bono de Escolaridad para el personal del Régimen del Decreto Legislativo 728 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, informa que la entidad cuenta con capacidad económica para solventar los gastos que se generen.


Que, mediante el Informe N°150-2022-SBCH/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, quien es de la opinión que, el pago de bono de escolaridad, realizadas por las empresas e instituciones privadas no es obligatorio, si no dependerá de la voluntad que tenga la entidad, ya sea por el acuerdo que se haya llegado por el Sindicato de sus trabajadores si ello existiera, o por la potestad de la misma.

Que, mediante el Informe N°0157-2022-SBCH/OGA, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, respecto al Bono por Escolaridad para el personal del Régimen Decreto Legislativo N°728 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, declara procedente la emisión de Bono por Escolaridad a favor del personal D.L N°728, y que para el cumplimiento del mismo se deberá realizar la modificación Presupuestaria correspondiente.



Que, mediante el Informe N° N°394-2022-SBCH/URRHH, de fecha 07 de abril de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, presenta ante la Gerencia General, los criterios para el otorgamiento del Bono por Escolaridad año 2022, a los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señalando las siguientes: i) Ser Trabajador del Régimen del D.L. 728, en su condición contractual a

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 053-2022-P-SBCH

plazo Indeterminado y Plazo determinado, además de los trabajadores reincorporados con medida cautelar, **ii)** Estar laborando a la fecha, o en uso de descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones, **iii)** Tener una antigüedad no menor de tres (03) meses al 31 de enero del año que se dará la Escolaridad, **iv)** Tener Hijos en Edad escolar, (de 02 a 17 AÑOS AL 31-01-2022), y **v)** Los Trabajadores de CONFIANZA, no recibirán el bono de escolaridad; consideraciones, que concluyen que el costo total del Bono de Escolaridad asciende a S/13, 600.00 (Trece Mil seiscientos con 00/100 soles), adjunta relación de Beneficiarios.



Que, mediante el Informe N°0160-2022-SBCH/OPP de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre solicitud de trabajadores referente a la Bonificación por Escolaridad, señala que vistos los siguientes informes: el **Informe N°0157-2022-SBCH/OGA**, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, que declara procedente la solicitud de los trabajadores, así como el **Informe N°150-2022-SBCH/OAJ**, de fecha 15 de enero de 2022, quien es de la opinión que, el pago de bono de escolaridad no es obligatorio, sino dependerá de la voluntad que tenga la entidad, y que con **Informe N° 0121-2022-SBCVH/UT** de 25 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Tesorería, señala respecto al bono de escolaridad para el personal del régimen del Decreto Legislativo 728, informa que la entidad cuenta con capacidad económica para solventar los gastos que se generen, así como el **Informe N° 00361-2022-SBCH/URRHH**, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de recursos humanos, quien hace llegar a la Gerencia General los requisitos que se consideran para recibir el bono de escolaridad, el costo del bono de escolaridad, que asciende a S/.24, 800. 00 (Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), razón por lo que según **Memorándum N°464-2022-SBCH/GG** de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia General, señala que el bono por escolaridad será otorgado, solamente a los servidores que tienen hijos en edad escolar, ante ello también, señala el **informe N° N°394-2022-SBCH/URRHH**, de fecha 07 de abril de 2022, en la cual la Unidad de Recursos Humanos reformula su cuadro de Costo Beneficio, indicando un costo de S/.13, 600.00 (Trece Mil seiscientos con 00/100 soles); concluyendo al respecto que, si el Directorio aprobara otorgar el beneficio de esta bonificación por escolaridad a los trabajadores, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, se deberá dar cobertura presupuestal, proponiendo una modificación en el Presupuesto inicial de ANULACIONES Y HABILITACIONES, conforme al cuadro que se adjunta al presente informe (Anexo N°01)



Que, mediante Sesión de Directorio, de fecha 07 de abril de 2022, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad la Modificación Presupuestal para el otorgamiento del Bono por Escolaridad año 2022, a los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, considerando el Informe N°394-2022-SBCH/URRHH, de fecha 07 de abril 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos e Informe N°160-2022-SBCH/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 053-2022-P-SBCH

Que, mediante Memorandum N°467-2022-SBCH/GG, de fecha 08 de abril del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por unanimidad de fecha 07 de abril del 2022, que aprobó por Unanimidad la Modificación Presupuestal para el otorgamiento del Bono por Escolaridad año 2022, a los trabajadores bajo el Régimen N°728, considerando el Informe N°394-2022-SBCH/URRHH, de fecha 07 de abril 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos e Informe N°160-2022-SBCH/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se procede a emitir el presente acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO POR ESCOLARIDAD AÑO 2022, a los Trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, por el costo total del bono ascendente a S/13,600.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 soles), aprobado por Sesión de Directorio de fecha 07 de abril de 2022, teniendo en consideración el informe N° N°394-2022-SBCH/URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos e Informe N°160-2022-SBCH/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los párrafos precedentes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo la responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin u plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Angela María Zavaleja Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO